

Bogotá D.C.,

Señor  
**CARLOS ALFONSO FARIAS SALINAS**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 202 del 04 de abril de 2025

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23-07-2025 al 29-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 202 del 04 de abril de 2025** "Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No 1078 del 13 de diciembre de 2023".

Se publica el acto administrativo en un (01) folio, desde el día 04 de agosto de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 12 DEL MES DE agosto DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 PM

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**  
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño - Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Constatista - Subsecretaría Jurídica

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No. (s). 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que el desarrollo de los principios de la función administrativa se lleva a cabo mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 211 dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 en el párrafo del artículo 2, indica que: "las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre la delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".

Que al artículo 9 y 10 ibídem señalan que, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación por escrito, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con el propósito de facilitar el desarrollo de los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política en su artículo 209 y en la Ley.

Que el literal j) en su artículo 5 del decreto Distrital 121 de 2008 confiere al Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat la función de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.

Que el literal b) del artículo 12 de la mencionada norma, establece como función de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, la coordinación de la priorización de los recursos y beneficiarios de los programas y proyectos del Sector Hábitat.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT para destinar recursos de su presupuesto.

apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritarla, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 178 de 2024 "Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones" mediante la cual se delega en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera, entre otras, la función de: "(...) 2. Expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, prórroga, modificación de vigencia, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones, declaración de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales 324 de 2018 y 620 de 2019, la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y/o las normas que la modifiquen o sustituyan."

Que la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución No. 1078 del 13 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021, 214 de 2020, modificada por la resolución 901 del 20 de diciembre de 2021, 223 de 2020 modificada por la resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021, 246 de 2020, modificada por las resoluciones No. (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No. (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No. (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No. (s) 592 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No. (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No. 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No. (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)", se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de veintidós (22) subsidios distritales complementarios al subsidio asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la vivienda — Mi Casa Ya.

Que en el artículo 1º de la parte Resolutiva del referido acto administrativo se observó un error parcial e involuntario de digitación, en relación con el hogar registrado en el ítem No. 24, en lo relacionado con el número de cédula No. 74.282.758.; teniendo en cuenta que el número de cédula correcto es el No. 74.282.785.

RESOLUCIÓN N.º 202 DEL 04 ABR 2025 Hoja 3 de 4

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No 1078 del 13 de diciembre de 2023"

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "(...) En cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda".

Que acorde con el marco normativo aplicable al presente asunto, es procedente adelantar la corrección parcial del numeral 24 del artículo 1º de la Resolución 1078 del 13 de diciembre de 2023, en el sentido de aclarar el número de cédula antes mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto,

# RESUELVE

**Artículo 1º.** Corregir parcialmente el artículo 1º de la parte Resolutiva de la Resolución No 1078 del 13 de diciembre de 2023, el número de cédula registrado en el llen No. 24, de la tabla informativa relacionada en el mismo acto administrativo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, de la siguiente manera:

| Nº | ID     | HOCAIR     | CEDULA         | NOMBRES        | APPELLIDOS   | VALOR SUBSIDIO | No. RES SDHT | FECHA |
|----|--------|------------|----------------|----------------|--------------|----------------|--------------|-------|
| 24 | 601094 | 24.282.785 | CARLOS ALFONSO | FARIAS SALINAS | \$ 8.778.000 | 316            | 15-10-2020   |       |

**Artículo 2º.** Las demás disposiciones de la Resolución No 1078 del 13 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, permanecen vigentes. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

**Artículo 3º.** Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que, en el marco de sus competencias de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

**Artículo 5º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN N.º 202 DEL 04 ABR 2025 Hoja 4 de 4

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No 1078 del 13 de diciembre de 2023"

**Artículo 6º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015, -"Fideliacomiso" – Programa Mi Casa Ya".

**Artículo 7º.** La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Secretaría Distrital del Hábitat y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8º.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

04 ABR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Edmundo César Angulo Pineda - Subsecretario de Gestión Financiera*  
*Revisó: Alvaro Cristóbal Melo Gómez - Subsecretario Jurídico*  
*Alfonso Jiménez Escobar Cuervo - Profesional Especializado Subsecretaría Jurídica*  
*Alfonso Valencia Villanueva - Contador Subsecretaría Jurídica*  
*José Antonio Sánchez Sánchez - Contador Subsecretaría*  
*Ignacio Leslie Dabiana Martínez López - Subdirectora de Recursos Humanos*